

La Monarquía Bajomedieval castellana ¿Una realeza Sagrada?

JOSÉ MANUEL NIETO SORIA

Universidad Complutense de Madrid

Lo que cabe denominar como la *mística del poder real* constituye uno de los temas clave en el estudio de la historia política e institucional (1). Tanto más para la época medieval, en la que los elementos de carácter simbólico estaban presentes en todas las manifestaciones más significativas de la vida política (2).

(1) Para el estudio de lo que aquí se ha denominado como mística del poder real conviene tener en cuenta la importancia de contar con métodos efectivos de aproximación, por ello, citaré aquí algunas de las obras más relevantes que he tenido en cuenta, desde el punto de vista metodológico, para la elaboración de este trabajo. Obras de teoría política: JEAN-WILLIAM LAPIERRE, *Essai sur le fondement du pouvoir politique*, París, 1968; ID., *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, 1976; DAVID EASTON, *Analyse du système politique*, París, 1974. Sobre ideología y mentalidades: GEORGES DUBY, «Historia social e ideologías de las sociedades», en *Hacer la Historia*, I, Barcelona, 1974, pp. 157-177, y JACQUES LE COFF, «Las mentalidades. Una historia ambigua», en *Hacer la Historia*, III, Barcelona, 1980, pp. 81-98. Sobre antropología política: GEORGES BALANDIER, *Antropología política*, Barcelona, 1976; NORBERT EELAS, *Power and civility*, New York, 1982 (reed.).

(2) Existen algunos estudios que, centrados en épocas distintas de la medieval, contienen argumentos y aportaciones muy dignos de ser tenidos en cuenta al tocar problemáticas similares a las aquí contempladas. Así, por ejemplo: MANUEL GARCA PELAYO, *Los mitos políticos*, Madrid, 1981, o LOUIS MARIN, *Le portrait du roi*, París, 1981.

La concepción religiosa del poder político, la teología política -en definitiva aplicada al poder regio, fue el cauce más habitual utilizado durante los siglos medievales para interpretar y hacer inteligible la institución monárquica. A su vez, la propia teología política fue utilizada muy frecuentemente, sobre todo a lo largo de la Baja Edad Media, como instrumento de afianzamiento y expansión del poder real o de limitación del mismo (3).

Bien poco es lo que se conoce sobre esta temática para el caso de la Castilla bajomedieval. Tradicionalmente, la realeza castellana, para la época aquí considerada, se ha presentado como algo institucionalmente anómalo y deforme (4). De manera frecuente, se ha llamado la atención sobre la ausencia de elementos de origen religioso o sagrado que contribuirían, junto con otros factores, a que la monarquía castellana en la Baja Edad Media constituyese una excepción en su contexto occidental, provocando esta ausencia de mística regia de origen sagrado una razón fundamental de su casi permanente estado de debilidad político-institucional.

La más reciente expresión de esta postura historiográfica que, desde luego, no comparto, se encuentra en un artículo publicado por Teófilo F. Ruiz (5). A pesar de mis discrepancias con los contenidos de dicho trabajo, sugerente y provocador -en el mejor sentido de este término-, constituye una de las primeras aproximaciones sistemáticas a la problemática aquí abordada, razón por la cual creo pertinente una reflexión detenida sobre algunos de sus puntos de vista más significativos.

1. UNA REALEZA MILITAR NO SAGRADA.

Para Teófilo F. Ruiz, la monarquía castellana durante la Baja Edad Media podría ser definida como una realeza fundamentada en su fuerza militar y en la que está ausente una legitimidad de orden sagrado.

Una primera manifestación de carácter no sagrado de la monarquía castellana vendría dada por la total inexistencia del fenómeno de la unción regia desde tiempos de Alfonso VII, salvo la excepción de la unción de Alfonso XI. Además, los reyes castellanos no considerarían sus funciones como sagradas, aunque algunos de ellos estarían

(3) Algunos trabajos dedicados directamente a estudiar algún aspecto de la teología política medieval: MARC BLOCH, *Les rois thaumaturges. Etude sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale, particulièrement en France et en Angleterre*, Estrasburgo, 1924; JOHN NEVILLE FIGGIS, *The divine right of the kings*, Cambridge, 1914 (2.ª edo.); ERNEST H. KANTOROWICZ, *The King's two bodies. A study in medieval political theology*, Princeton, 1957; GEORGES LAGARDE, *La naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age*, 5 vols., París-Louvain, 1956-1970; A. J. BLACK, *Monarchy and community. Political ideas in the later conciliar controversy, 1430-1450*, Cambridge, 1970; BRIAN TIERNEY, *Religion and the growth of constitutional thought, 1150-1650*, Cambridge, 1982; JACQUES KRYNEN, *Idéal du prince et pouvoir royal en France à fin du Moyen Age (1380-1440): Etude de la littérature politique du temps*, París, 1981.

(4) Historiadores del prestigio de un Claudio Sánchez-Albornoz se encuentran entre los principales representantes de esta postura historiográfica, puesta sobre todo de manifiesto en su *España, un enigma histórico*, 2 vols. Buenos Aires, 1956.

(5) TEÓFILO F. RUIZ, «Une royauté sans sacre: la monarchie castillane du Bas Moyen Age», *Annales. Economies. Sociétés. Civilisations*, 39 (1984), 429-453.

firmemente convencidos de su superioridad de sus responsabilidades reales encomendadas directamente por Dios. Desde antes del siglo XII, los reyes castellanos habían ya abandonado la política de teocracia real y los ritos y símbolos que la acompañaban, siendo reemplazados por ceremonias y emblemas más seculares. La monarquía utilizaría siempre símbolos temporales (6).

El acceso a la realeza sería en Castilla mucho menos restrictivo que en el caso de Francia o de Inglaterra, no reconociéndose en las familias reales castellanas unas cualidades taumaturgicas ni sagradas. La naturaleza y mentalidad militar del pueblo y de la propia monarquía castellana, entre otras razones, motivaría este carácter no sagrado de la realeza (7).

Finalmente, esta ausencia de sacralidad favorecería que cualquier noble se pudiera considerar con derecho a la corona, tratándose, por tanto, de una monarquía particularmente débil, susceptible de ser víctima de las ambiciones nobiliarias, tan desatadas durante esta época en todo el occidente bajomedieval (8). La legitimidad de la realeza castellana no vendría dada por la ley y por la religión, sólo por el poder de la espada (9). Los monarcas castellanos podrían quizá haber ampliado su poder adoptando una ideología propia de una realeza sagrada, rodeando su autoridad de todos los elementos característicos del monarca «rex et sacerdos», proclamando su pertenencia a un linaje sagrado, poseedor desde tiempo inmemorial de unos poderes taumaturgicos. Esto, a pesar de ser posible, los reyes castellanos no lo habrían hecho por «el carácter práctico de la religiosidad castellana en la Edad Media» (?). Los castellanos y los españoles en general (sic) habrían tenido siempre una idea bastante personal y arbitraria de la religión. La utilización de fórmulas sagradas por parte de los reyes de Castilla habría supuesto una forma inaceptable de sometimiento a unos principios de origen eclesástico (10).

Todos estos caracteres acabarían definiendo ese modelo de realeza militar y no sagrada que, según el mencionado autor, correspondería al caso de la monarquía castellana para los siglos bajomedievales.

Hay que observar que toda la interpretación que se acaba de recoger y que concluye con la ausencia de sacralidad en el concepto monárquico castellano parte de la premisa de que el modelo de realeza sagrada sólo puede venir de las monarquías inglesa o francesa. La no plena adaptación de Castilla a tales modelos la excluiría como realeza sagrada. Pero, además, es que en una época como la que aquí se considera hubiera podido ser plenamente comunicable cualquier concepción de poder con aspiraciones de legitimidad que se hubiera tratado de transmitir al margen de la utilización de unas claves, al menos, parcialmente sagrado-religiosas?

Mediante el estudio de las fuentes castellanas bajomedievales he podido apreciar, sin embargo, cómo el recurso a lo religioso como forma de propaganda regia, como expresión de una aspiración de poder o, simplemente, como cauce de hacer comprensible a la globalidad del reino la realidad política de un poder regio era algo plena-

(6) *Ibid.*, pp. 429-430 y 434.

(7) *Ibid.*, pp. 438-439.

(8) *Ibid.*, p. 441.

(9) *Ibid.*, p. 448.

(10) *Ibid.*, pp. 443-444.

mente comprobable. El análisis somero de los elementos sagrados de la realización castellana a partir de lo que las fuentes de la época nos ofrecen es lo que ahora me propongo desarrollar (11).

2. LOS ELEMENTOS SAGRADOS DE LA REALEZA CASTELLANA.

La concepción religioso-sagrada del rey y del poder real se expresó a lo largo de la Baja Edad Media en Castilla a través de todo un conjunto de imágenes, sobre todo literarias, pero también de contenido iconográfico, ocupándome aquí tan sólo de las primeras (12).

Tales imágenes, en general, se caracterizaron por ser fácilmente simplificables, favoreciendo una sencilla comunicación de un mensaje político; hacían posible una visión estereotipada de la monarquía y de su titular, poseyendo, a su vez, una gran fuerza descriptiva y una notable efectividad política, predominando la inspiración bíblica y, sobre todo, veterotestamentaria.

Atendiendo a sus contenidos, las imágenes religiosas del poder real más habitualmente manejadas a lo largo de la Baja Edad Media Castellana pueden clasificarse en los cuatro grupos siguientes:

- a) Imágenes teocéntricas.
- b) Imágenes sacralizadoras.
- c) Imágenes moralizadoras.
- d) Imágenes organicistas.

a) *Imágenes teocéntricas.*

Por imágenes teocéntricas entiendo aquéllas que, mediante el establecimiento de un eje de relación directa entre la divinidad y el monarca, revelan una funcionalidad religioso-política concreta en el poder real y en su máximo representante. Son precisamente estas imágenes las que fundamentan la globalidad de la concepción religiosa del poder real, constituyendo la base teórica principal de tal concepción (13).

El origen divino del rey y de la realeza, el rey como vicario de Dios y el reino de Dios como arquetipo político serían las materializaciones más habituales de este tipo de imágenes.

(11) Se ha acudido para la preparación de este trabajo a la consulta de muy diversas fuentes procedentes de la Castilla de los siglos XIII al XV. Así, se han tenido en cuenta los más significativos tratados de teoría política de la época, tanto inéditos como de autor conocido; textos legales, diversas colecciones diplomáticas, sobre todo las que contenían documentación real o eclesiástica; obras historiográficas, en particular crónicas; fuentes literarias de muy diversa índole y testamentos reales.

(12) Existen en la actualidad algunos estudios en curso de realización en torno a las formas de representación iconográfica del poder real. Así se pueden citar los trabajos de Ana Domínguez o del propio Teófilo F. Ruiz, éste ocupado preferentemente en el análisis de los sellos reales.

(13) Fue este tipo de imágenes el que tuvo una más amplia difusión en todo el Occidente medieval, alcanzando casi siempre formulaciones bien similares. De ello da amplia muestra el libro de Ernst H. Kantorowicz antes citado.

El origen divino del rey y de la realeza fue el principio teórico inspirador de toda la concepción monárquica vigente en la Castilla bajomedieval, siendo expresión de la mentalidad providencialista vigente en la época y definiendo lo que se ha entendido como la «tesis descendente» del poder frente a la interpretación iusnaturalista del mismo que en Castilla ya encuentra una importante expresión en las Cortes de Ocaña de 1469 (14). La fórmula «rey por la gracia de Dios» sería una de las expresiones formularias más habituales de esta imagen. Entre sus implicaciones políticas, la idea de «pública utilitas» o, como se dice en los textos castellanos, «bien universal» o «bien común», se encontraría entre las más notables (15). Asimismo, de ella se deducía el carácter sacrilego de cualquier intento de impugnación de la autoridad del «rex inutilis», cuya existencia estaba teológicamente justificada (16).

La imagen del *rey como vicario de Dios* presentaba al monarca como un delegado de la divinidad y al poder regio como una emanación del poder divino (17). Fue objeto de una doble interpretación, entendiéndose por unos -monarcas y letrados a su servicio- como una fórmula de afirmación ilimitada del poder real y, por otros -nobles sobre todo-, como una fórmula de limitación del poder real. Expresiones como «rey senescal o fechora de Dios» (18) o «el rey gobernador divino» (19) serán algunas de las fórmulas retóricas empleadas para aludir indirectamente a esta imagen. Mediante los términos «rex imago», instrumentum e imitatio Dei» se hará referencia a realidades parciales incluídas en este mismo concepto del vicariato regio.

El reino de Dios como arquetipo político suponía la presencia del modelo celestial como referencia al ideal monárquico vigente, no sólo en Castilla, sino en todo el ámbito occidental desde la más Alta Edad Media y persistiendo durante el resto de los siglos medievales (20). Textos jurídicos y literarios castellanos de los siglos XIII, XIV y XV serán bien representativos de esta concepción monárquica (21).

(14) *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, vol. III, p. 767.

(15) «Así que si bien consideramos la dignidad real, y como Dios la hizo para señorar en el mundo por el bien universal de todos, no son nascidos los reyes on nascidos los reyes para procurar su propios intereses, ni para hacer lo que solo a ellos cumple, más que aprovechen a todos, e quieran la utilidad de los muchos; ca de otra guisa más se podría llamar tiranía que realeza». DIEGO ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, cap. XX.

(16) El «rex inutilis» también tenía un origen divino, siendo un enviado de Dios para corregir a través de su crueldad los vicios de su pueblo. JUAN GARCÍA DE CASTROJERIZ, *Glosa castellana al Regimiento de Príncipes de Egidio Romano*, ed. de Juan Beneyto Pérez, Madrid, 1947-48, Libro III, Parte II, Capítulo VI; vol. II, pp. 122-123.

(17) «Vicarios de Dios son los reyes cada uno en su reyno, puesto sobre las gentes para mantenerlas en justicia e en verdad». *Las Siete Partidas*, Partida II, Título I, Ley I.

(18) Expresión muy utilizada en la literatura política del siglo XIII, tanto en textos legales como en tratados políticos tal como *El Libro de los Cien Capítulos*, ed. Agapito Rey, Bloomington, 1960.

(19) Se emplea esta otra expresión sobre todo en el siglo XV y, muy en particular, durante el reinado de los Reyes Católicos, tal como se pone de manifiesto a través de alguno de los cronistas de dicho reinado, sobre todo en Lucio Marineo Sículo.

(20) Este tema, en su dimensión altomedieval, ya fue magistralmente estudiado por MANUEL GARCÍA PELAYO, *El reino de Dios arquetipo político. Estudios sobre las fases políticas de la Alta Edad Media*, Madrid, 1959.

(21) Durante la Baja Edad Media se pasará de una expresión teocéntrica de esta imagen a otra visión teocéntrica de la idea de monarquía celestial, siendo la segunda mitad del siglo XIII el momento clave en esta transformación. Dicho fenómeno ya fue comprobado por Kantorowicz para Francia e Inglaterra, verificándose con características similares en el reinado de Castilla. Aún a fines del siglo XV, la monarquía divina seguiría siendo un modelo conceptual de gran fuerza política en Castilla. Rodrigo Sánchez de Arévalo lo expresaría del siguiente modo: «Todo regimiento umano deve ser conforme a la monarquía divina, la qual es perfectísima, y ésta es regida por un Dios, rey e príncipe potentísimo, regidor y gobernador de todas las cosas, del qual principado divino todos los otros humanos regimientos deven tomar en ejemplo». *Summa de la Política*, Libro II, Capítulo I.

b) *Imágenes sacralizadoras.*

Las imágenes sacralizadoras son aquéllas que, sin ser esenciales para la fundamentación teológica del poder real, tienen como finalidad principal procurar al rey y al poder que ostenta una mayor dimensión sagrada que impida la equiparación del poder real con cualquier otro poder político de rango inferior. Si, tal como se ha mostrado anteriormente, se ha tendido a pensar que la monarquía castellana careció durante la Baja Edad Media de imágenes sacralizadoras, esto, tal como se intentará demostrar, es, cuando menos, discutible y matizable. Las imágenes sacralizadoras más habitualmente consideradas en las monarquías del Occidente medieval son el rey ungido, el rey taumaturgo, el rey protegido de Dios y el rey-mesías.

La *unción regia* suponía un acontecimiento político-litúrgico por el que se producía la sacramentalización de la idea del rey como imago Dei, afirmándose el carácter semi-sacerdotal del monarca, teniendo todo ello una amplia fundamentación bíblica.

Si en Castilla, durante la Baja Edad Media, la unción del monarca se produjo probablemente tan sólo con carácter excepcional en el caso de Alfonso XI (22), se creyó, sin embargo, en la existencia de una unción regia no visible que efectuada directamente por Dios sobre cada monarca, producía los mismos efectos que la unción ritual y pública, entre ellos, la posibilidad de dotar de facultades milagrosas al rey (23). Esta creencia general en el carácter de ungidos que tenían los monarcas castellanos se encuentra plenamente vigente en el siglo XV (24).

Sobre la imagen del *rey taumaturgo* en Castilla, ya Marc Bloch (25), hace más de seis décadas, señaló cómo también en los reyes de Castilla se reconoció un cierto poder taumatúrgico sobre algunas enfermedades, pero sin que ello diera lugar a un rito regular, teniendo tal creencia una débil vitalidad, siendo, no obstante, todavía recorda-

(22) Hay que tener en cuenta que casi las únicas fuentes con que se puede contar para conocer cómo se produjeron las coronaciones de los reyes castellanos son las crónicas, siendo éstas muy parcas en sus informaciones. A partir de ellas se puede conocer cómo estas coronaciones solían tener lugar dentro de un catedral con la presencia de varios prelados, generalmente cuatro, y de amplia representación de los grupos de poder más significativos del reino. Sin embargo, estas crónicas apenas ofrecen datos sobre la naturaleza y contenidos del propio ritual de la coronación, sin que, por ello, se pueda afirmar o negar de forma rotunda que se produjera la unción de los monarcas en el transcurso de estos actos, salvo en el caso de Alfonso XI, para el se tienen testimonios suficientes que aseguran que tuvo lugar el acto de la unción regia, tal como han estudiado CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «Un ceremonial inédito de coronación de los reyes de Castilla», *Viejos y nuevos estudios sobre instituciones medievales españolas*, II, pp. 1209-1236 y, más recientemente, MARÍA DEL PILAR RAMOS VICENT, «Reafirmación del poder monárquico en Castilla: La coronación de Alfonso XI». *Cuadernos de Historia Medieval*, 3.

(23) «Et son dos maneras de unguimiento de Rey. La primera es la que los omnes veen fazer a los obispos quando sagran los reyes, e esto llama unguimiento. La otra es spiritual que faze Dios. Et esta es saga. Et desta reçiben los Reyes tal virtud, que si viven a servicio de Dios faran miraglos en sus vidas». Tomado del ceremonial de la coronación en las Huelgas de Burgos de Alfonso XI (vid. CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *art. antes cit.*).

(24) Los testimonios de tal creencia son bien diversos: literarios (Fray Iñigo de Mendoza o Alverez de Villasandino), legislativos (Cortes de Olmedo de 1445) o diplomáticos (documentación real, sobre todo de tiempos de Juan II, Enrique IV y Reyes Católicos). Fue, por tanto, el siglo XV el gran momento de impulso de la idea del rey de Castilla como monarca ungido directamente por Dios.

(25) MARC BLOCH, *ob. antes cit.*, p. 152.

da en el siglo XVII, teniendo como ejemplo más notable de rey taumaturgo a Sancho IV, según la narración de Alvaro Pelayo (26).

No obstante, hubo también otras formas de taumaturgia que estuvieron muy presentes en torno a la monarquía castellana a través de lo que se entendían como acciones divinas milagrosas acaecidas a petición de los monarcas o mediante la inspiración divina directa sobre el monarca en momentos de máxima necesidad (27). Los cronistas de los Reyes Católicos ofrecen numerosos ejemplos de ello (28).

Además el rey era considerado como un *protegido de Dios*. Así se pensaba que existía una especial protección divina hacia el monarca. Cualquier acción dirigida contra él tendría su correspondiente castigo divino:

«Nunca fue omne que punase en buscar mal al rey que le non diese Dios quebranto ante que muriese» (29).

El *rey-mesías*, tal como han demostrado algunas recientes investigaciones, no fue una idea extraña a la Castilla bajomedieval (30). Bien al contrario, entre los siglos XIII al XVII se puede constatar la plena inserción del tema escatológico hispano en el que en la misma época se da para el resto del Occidente, teniendo manifestaciones similares en torno a la figura regia. Las imágenes escatológicas utilizadas se caracterizaron por su larga duración, pudiendo tener finalidades múltiples. En unos casos, tales imágenes sirvieron para animar la revuelta milenarista, en otros casos, para favorecer un mesianismo real oficial surgido en la propia corte regia, en otros finalmente, para alimentar la idea de pertenecer a una nación elegida. No hay que perder de vista cómo las dos últimas funciones indicadas permiten atribuir una cierta funcionalidad «estatalizadora» (31), sobre todo desde fines del siglo XV, a la concepción escatológi-

(26) «Los reyes de Francia y de Inglaterra poseen, se dice, una virtud curadora; del mismo modo, los piadosos reyes de España, de quien tu (Alfonso XI) descendes, poseen una similar, que actúa sobre los poseídos y sobre algunos enfermos afectados de diversos males; yo mismo he visto, en mi infancia, a tu abuelo, el rey Sancho (...) poniendo el pie sobre la garganta de una endemoniada (...) y leyendo unas palabras tomadas de un pequeño libro, expulsar fuera de esta mujer el demonio, dejándola curada». ALVARO PELAYO, *Speculum Regum*, ed. Scholz, vol. II, p. 517 (traducción propia del texto latino).

(27) Esto se corresponde con la imagen del «rex inspiratus» que ya estudié en otro trabajo: JOSÉ MANUEL NIETO SORIA, «Las imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII», *En la España Medieval*, vol. VI, *Estudios en memoria del Prof. D. Claudio Sánchez-Albornoz* (en prensa).

(28) Así se puede apreciar en las crónicas de Galíndez de Carvajal, de Andrés Bernáldez, de Hernando del Pulgar, de Lucio Marineo Sículo o de Diego de Valera.

(29) *Libro de los Cien Capítulos*, ed. antes cit., cap. III, p. 5.

(30) Resumo aquí algunas de las conclusiones a las que llega ALAIN MELHOU, «La chauve-suris, le Nouveau David et le Roi caché (trois images de l'empereur des derniers temps dans le monde ibérique: XIIIe-XVIIe siècles)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVIII (1982), pp. 61-78. De este mismo autor puede verse también un trabajo de temática similar recientemente publicado: «Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades del reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-11)», *Homenaje a José Antonio Maravall*, III, Madrid, 1985, pp. 51-62.

(31) Pretendo indicar con la utilización de este término que la utilización de ciertos argumentos ecotológicos con aceptación popular, hábilmente manejados, pudieron favorecer en algunas coyunturas una cierta dimensión pública de la realeza, sin que ello, por sí mismo, legitime hablar de soluciones estatales en sentido estricto, de ahí el entrecomillado. Sobre la problemática en torno a la utilización histórica del concepto de Estado puede verse: BARTOLOMÉ CLAVERO, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986.

ca de la realeza, en cuanto que ésta contribuía a fortalecer objetivos como la idea de un monarca deseado y respetado y de una aspiración de nación en torno a a propia figura regia.

c) *Imágenes moralizadoras.*

Por imágenes moralizadoras cabe entender aquéllas que tratan de proponer un modelo moral de monarca, exponiendo unas exigencias básicas de comportamiento de origen religioso para lo que sería el rey ideal. El rey cristianísimo y el rey virtuosísimo serían las dos imágenes de esta índole más habitualmente utilizadas.

El *rey cristianísimo* era, según los textos castellanos bajomedievales, el monarca que tenía como finalidad principal la defensa y ensalzamiento de la fe católica (32). Tal imagen estaba simbolizada en la indumentaria real por una esfera dorada culminada por una cruz, sostenido todo ello por el rey en una de sus manos (33). Actividad militar contra los infieles, actividad repobladora, instalando cristianos en las tierras recién conquistadas, y actitud personal religiosa eran las tres materializaciones más frecuentes de esta figura (34). A la vez, tuvo implicaciones en el plano eclesiástico. Si, por un lado, el rey cristianísimo tenía el derecho y el deber de pronunciarse en materia religiosa, asimismo, también debía ser un monarca dispuesto a someterse a los dictámenes de la Iglesia (35).

El *rey virtuosísimo* es consecuencia directa de la imagen que se acaba de considerar y, en alguna medida, se encuentra incluido en ella. Tal imagen representaba la idea de un monarca modélico en el cumplimiento de las virtudes cristianas, aplicándose tal cumplimiento a la propia labor política (36). A lo largo de toda la Baja Edad Media,

(32) Los testamentos reales suelen ser una fuente de gran riqueza informativa sobre la concepción que cada monarca tuvo de lo que debía ser un rey cristianísimo. Expresiones de gran significación relativa a esta imagen se puede encontrar, entre otros, en los testamentos de Juan I, Isabel I y Carlos I.

(33) Este símbolo del rey cristianísimo aparece pormenorizadamente descrito en *Castigos e Documentos del rey Don Sancho*, cap. XI: «E la su mano siniestra tiene una manzana redonda toda de oro, é encima de la manzana una cruz de oro, é la manzana es á semejanza del regno que debe tener en su mano el rey é apoderarse dél; é la cruz que está encima es á semejanza de la santa vera cruz en que nos salvó Jesucristo. Por la cual creencia debe el rey crescer é mantener á sí é á los del su reino» (ed. Biblioteca de Autores Españoles, vol. LI, Madrid, 1952, p. 111).

(34) La actitud personal religiosa que debía manifestar el rey cristianísimo queda claramente definida, entre otros textos, en las *Siete Partidas*. Tal actitud debía fundamentalmente en cuatro pautas de conducta: cocer, temer, servir y loar a Dios (*Las Siete Partidas*, Partidas II, Título II, ley I, III y IV).

(35) Un claro ejemplo de la proyección eclesiástico-religiosa de la imagen del rey cristianísimo viene dada por la intervención del poder regio en la aplicación de las sentencias eclesiásticas de excomunión, cuestión a la que se alude muy reiteradamente en documentos reales y en reuniones de Cortes. Muestra de ello en las Cortes de Guadalajara de 1390: «Por ende, el rey don Alfonso, nuestro abuelo, que Dios perdone, como príncipe católico e christianísimo Rey, entre las otras leyes que fizo en las Cortes de Madrid por salud de las almas de sus súbditos, ordenó que qualquier persona que estudiase descomulgada...» *Cortes*, II, p. 454, pet. 4.

(36) Muchos textos bajomedievales castellanos prestan especial atención a la figura del rey virtuosísimo. Así, por ejemplo, *El Setenario*, *Castigos e Documentos del rey Don Sancho*, *Glosa castellana al Regimiento de Príncipes de Egidio Romano*, *Doctrinal de Príncipes* de Diego de Valera... Algunos textos de *Cortes* dedican también especial atención a esta materia. Este es el caso de las Cortes de Valladolid de 1411, 1440 y 1447.

en particular a partir de fines del siglo XIII, se desarrollará un paulatino proceso de secularización de las virtudes reales, adquiriendo una significación cada vez más política, pero sin perder nunca su referencia religiosa (37).

d) *Imágenes organicistas.*

Las imágenes organicistas serían las que, partiendo de unos presupuestos total o parcialmente teológicos, proponen una estructura orgánica de funcionamiento del poder real, adjudicando al rey un lugar y una función religioso-política concretos dentro de la globalidad del reino. El rey-juez y la concepción corporativa del poder real serían los dos casos más representativos de este tipo de imágenes.

El *rey-juez* fue una concepción monárquica muy extendida en el medioevo occidental (38). De gran inspiración veterotestamentaria, señalaba el ejercicio de la justicia como función prioritaria del monarca, debiéndose aspirar a la adecuación entre justicia real y divina (39).

Por *concepción corporativa del poder real* se ha entendido aquella imagen política, de inspiración en parte teológica, por la que se presenta el reino como cuerpo místico, cuya cabeza, corazón y alma es el rey (40). Si para Kantorowicz el origen de esta imagen se encontraría en la bula *Unam Sanctam* de Bonifacio VIII, en el caso de Castilla, tal como ha observado José Antonio Maravall, podría remitirse a un momento anterior, al reinado de Alfonso X, lo que ha permitido al mencionado autor calificar la época de este monarca como de «régimen corporativo» (41).

De la concepción corporativa del poder real se dedujeron consideraciones políticas como la absoluta necesidad de la institución regia, la aspiración de unidad de todo el reino, las limitaciones de la función justiciera del monarca, o la inviolabilidad del rey tirano. No cesaría la plena vigencia de tal imagen en ningún momento de la Baja Edad Media castellana (42).

(37) Este proceso de secularización de las virtudes reales ya fue observado por Angel FERRARI NÚÑEZ, «La secularización de la teoría del Estado en las Partidas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XI (1934), p. 450.

(38) Véase: Antonio MARONGIU, «Un momento típico en la Monarquía medieval. El Rey-juez», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), 677-715.

(39) Téngase en cuenta que la concepción veterotestamentaria de la divinidad supone a Dios como rey-juez «Pues el Señor es nuestro juez, nuestro legislador; el Señor es nuestro rey; él es el que nos ha de salvar». *Isaías*, 33, 22.

(40) Sobre la concepción corporativa del poder real en el Occidente de la Baja Edad Media pueden verse: Anton Hermann CHROUST, «The corporate idea and the body politic in the Middle Ages», *Review of Politics*, 9 (1947), 423-452 y J. P. CANNING, «The corporation in the political thought of the jurists of the thirteenth and fourteenth centuries», *History of Political theory*, 1 (1980), 9-32.

(41) José Antonio MARAVALL, «La idea de cuerpo místico en España antes de Erasmo» y «Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, I, Madrid, 1979, pp. 191-214 y 108-156 respectivamente.

(42) Con motivo de los enfrentamientos entre Monarquía y nobleza acaecidos durante el siglo XV, la concepción corporativa del rey y del poder real fue uno de los argumentos teóricos más empleados, tanto por los partidarios del monarca como por los de los nobles sublevados, a fin de justificar sus posiciones respectivas. Una de las expresiones más conseguidas de la concepción corporativa nos la ofrece el, por entonces, obispo de Calahorra don Pedro González de Mendoza con motivo de la deposición de Enrique IV por la nobleza, dando la interpretación de esta imagen más favorable al rey (*Memorial Histórico Español*, vol. VI, p. 171).

3. LA PROYECCION PLURISECULAR

Una característica fundamental de las imágenes de inspiración teológico-religiosa que se acaban de describir fue su larga duración, el que poseyeran una amplia proyección plurisecular que abarcó todo el conjunto de la Baja Edad Media —algunas eran incluso de procedencia altomedieval—, permaneciendo en no pocos casos plenamente vigentes durante los siglos modernos (43). No obstante, esta proyección plurisecular puede ser matizada.

Fue la segunda mitad del siglo XIII el momento en que se dio a conocer la práctica totalidad de las imágenes teológico-políticas ya consideradas, convirtiéndose en expresiones de significación política de uso corriente, las más simplificadas, y de uso mucho más reducido y elitista las más complejas (44).

Si la obra de Alfonso X, sobre todo la de contenido jurídico, se convirtiera en un gran repertorio de imágenes teológico-políticas que favorecerían una visión sagrada del poder real; el reinado de Sancho IV sería una de las épocas más fructíferas de todo el medievo hispánico en la producción de fórmulas teológico-políticas destinadas a la descripción en clave religiosa del poder regio.

Mientras en el caso de Alfonso X el desarrollo de la reflexión teológico-política estaría favorecido por la preocupación regia por poner las bases teóricas de un nuevo régimen político fundado sobre las nuevas corrientes del pensamiento político que en aquel momento se extendía por todo el Occidente, lo que se ha denominado la secularización de la teoría política (45); en el caso de Sancho IV fue la necesidad de buscar fórmulas de legitimación de su poco estable posición política lo que le impulsaría a fomentar en su círculo de colaboradores con formación intelectual, en su mayoría eclesiásticos, esta actividad de búsqueda de fórmulas de teoría política (46).

Frente al alto nivel creativo en la elaboración de imágenes de cierto contenido sagrado de la monarquía que se observó durante la etapa que se acaba de considerar, el siglo XIV, sobre todo en la época anterior a la entronización de los Trastámara, se

(43) Así, la totalidad de las imágenes aquí recogidas estarán en gran medida plenamente vigentes, al menos, durante los reinados de Carlos I y Felipe II, llegándose incluso a incrementar la consideración de algunas de estas imágenes, así, por ejemplo, la del rey cristianísimo.

(44) Varios textos de la época son bien representativos de la importancia que la segunda mitad del siglo XIII tuvo en la creación y utilización de estas imágenes teológico-religiosas. Entre los tratados de teoría política: *Setenario*, *El Libro de los Cien Capítulos*, *Castigos e documentos del rey Don Sancho* o la *Glosa castellana al Regimiento de Príncipes de Egidio Romano*; entre los textos legales: *Fuero Real*, *Espéculo*, *Siete Partidas* (partidas I y II) y *Cortes*; entre las obras historiográficas: la cronística de la época no es muy rica en las cuestiones que aquí se tocan, tal vez, la *Primera Crónica General de España* sea una de las más dignas de ser tenidas en cuenta, siendo, en cambio, mucho más ricas en imágenes de inspiración religiosa las correspondientes a los dos siglos posteriores. Otro tanto sucede con las obras de índole literaria, muy poco significativas para estas cuestiones durante la segunda mitad del siglo XIII y, en cambio, muy ricas, sobre todo, durante el siglo XV y, en menor medida, durante el XIV.

(45) Véase: George LAGARDE, *La naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age*, 5 vols., París-Louvain, 1956-1970.

(46) Habiendo accedido Sancho IV al trono por vía militar, tras enfrentarse con su padre, rey legítimo, precisó rodearse de todos los símbolos que los presentarían ante el reino como un monarca de legitimidad incuestionable. Esto se llevó a tal extremo, que, medio siglo después del fallecimiento del monarca, sería aún recordado como ejemplo de rey con poderes taumátúrgicos, prueba de que esa aspiración legitimadora, en su faceta ideológica, se había consumado plenamente.

caracterizó por su pobreza en la producción de nuevos esquemas ideológicos, repitiéndose las figuras de explicación de la institución regia ya existentes durante la época anterior, decreciendo probablemente el recurso a las mismas (47).

La monarquía trastámara, sobre todo durante el siglo XV, supondrá un fuerte proceso de profundización en las imágenes de inspiración religioso-teológica del poder real. A la vez, la nobleza también utilizará con una intensidad infrecuente hasta entonces estas imágenes, si bien interpretándolas en el sentido que más convenga en cada caso a sus intereses políticos coyunturales, manifestándose en algunos momentos en el enfoque que los nobles dieron el propio estado de enfrentamiento monarquía-nobleza que caracterizó la época (48).

Durante este período final del bajomedievo castellano, tendrá lugar un importante proceso popularizador de las imágenes políticas de inspiración teológico-religiosa. Esta popularización, reflejada sobre todo a través de la literatura, no estará exenta de una notable simplificación de los contenidos de las propias imágenes, sin que se llegue a asumir la totalidad de las estudiadas. La cronística de los Reyes Católicos será una de las más claras manifestaciones de este proceso divulgador (49).

En todo caso, la gran mayoría de las conceptualizaciones teológicas del poder regio que contribuyeron a dar a lo largo de estos siglos una cierta visión sagrada del mismo fueron interpretaciones políticas de textos bíblicos. El Antiguo Testamento sería la fuente proveedora principal de las concepciones teológicas del pensamiento político bajomedieval en Castilla siempre que se pretendía un objetivo de sacralización de una institución. Algunos textos del Antiguo Testamento como el Génesis, el Éxodo, o los libros de Samuel y de los Reyes tendrán un papel muy destacado por lo que se refiere a la fundamentación bíblica de las imágenes sagradas de la realeza bajomedieval castellana. Referencias veterotestamentarias como Moisés, Saúl, David, Salomón o Ezequías serán modelos muy tenidos en cuenta a la hora de ofrecer una cierta visión ideal de monarca ejemplar (50).

4. VALORACION POLITICA

La concepción teológico-religiosa que de la monarquía castellana se desarrolló a lo largo de la Baja Edad Media no limitó su influencia al plano de la pura teoría, sino que incidió reiteradamente sobre la realidad política cotidiana, si no determinándola,

(47) Obras como el Ceremonial de la Coronación de Alfonso XI, el *Speculum Regum* de Alvaro Pelayo, el *Libro de los Consejeros* de Pedro Gómez Barroso, el *Ordenamiento de Alcalá*, la *Crónica de Alfonso XI*, el *Poema de Alfonso el Onceno*, *El Libro de los Estados* o *El Conde Lucanor* se encuentran entre los ejemplos más significativos de textos de gran valor en la utilización de imágenes político-religiosas.

(48) Así se puede apreciar en textos como: *Summa de la Política y Vergel de Príncipes* (Rodrigo Sánchez de Arévalo); *Doctrinal de Príncipes* (Diego de Valera), *Ordenanzas Reales de Castilla*, La totalidad de las crónicas de la época, *Claros Varones de Castilla* (Fernando del Pulgar), *Generaciones y Semblanzas* (Fernán Pérez de Guzmán), *Rimado de Palacio* (Pedro López de Ayala) o los *Cancioneros*, extraordinariamente ricos en el tratamiento de cuestiones de significación política a partir de presupuestos teológico-religiosos.

(49) Véase nota 28.

(50) Obsérvese, en cambio, como entre los modelos reales ausentes en la monarquía bajomedieval castellana está el de Melquisedec, rey de Salem (*Génesis*, 14, 18; Hebreos, 7, 1), utilizadísimo en Francia.

sí afectándola en mayor o menor medida. Las imágenes de índole religiosa del poder real aquí estudiadas fueron tenidas en cuenta en su totalidad o sólo una parte de ellas —según los intereses concretos de quien las menajara— como elementos fundamentales de justificación de unas u otras actitudes políticas. Tales imágenes no apuntaban hacia una posición política única, sino que eran susceptibles de ser utilizadas en sentidos diversos e incluso contrarios. Así, por ejemplo, durante el enfrentamiento monarquía-nobleza los dos bandos enfrentados compartían una misma concepción de la realeza fundada en gran parte en las ideas de inspiración teológica aquí tratadas, en cambio, mientras que, para unos, tales ideas suponían la absoluta inviolabilidad del poder real, otros, las alegaban como justificadoras de sus actuaciones frente a una monarquía que iba en contra de los principios y designios divinos y cuyo titular estaba muy lejos de seguir el modelo bíblico del «*rex christianissimus*» (51). Pero lo importante, es que, en cualquier caso, se trataba de imágenes compartidas por la globalidad del reino, si bien los niveles de percepción de las mismas fueron distintos, así como sus posibilidades interpretativas.

El manejo cotidiano de las diversas imágenes de inspiración religiosa del poder real en la Castilla de la Baja Edad Media tuvo una gran importancia desde el punto de vista de la ideología política de la sociedad castellana de la época e, indirectamente, también desde el punto de vista de la mentalidad religiosa, para la que, en función de estas concepciones, cualquier acontecimiento político podía ser objeto de una interpretación de orden sobrenatural. Además contribuían a evidenciar la presencia de una visión providencialista que los hombres de aquel tiempo tuvieron de su realidad cotidiana, así como la tendencia hacia una explicación simbólica de algunas de sus actividades, mientras que la monarquía encontraba en el uso de estas imágenes un medio de autodescripción simbólica por el que podía hacer inteligibles sus aspiraciones de mayor poder, si bien este mensaje no siempre fue interpretado en este mismo sentido.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, convendrá reconocer que Castilla de ningún modo quedó al margen de la tendencia que se produjo en Occidente, sobre todo a partir de mediados del siglo XIII, conocida como la secularización de la teoría política, cuya manifestación más evidente, constatable para el caso castellano, sería la aplicación sistemática de conceptos de origen religioso a cuestiones de orden político, convirtiéndose esta transferencia de conceptos religiosos a la esfera política en una de las bases teóricas principales de la solución moderna a las monarquía bajomedievales.

5. CONCLUSIONES

Las diversas imágenes aquí consideradas y referidas a la realeza castellana constituyen por sí solas toda una mística sagrada de la misma suficientemente importante

(51) La más clara ejemplificación de ello se puede apreciar en el acontecimiento de la deposición de Enrique IV. Mientras que los nobles y eclesiásticos que apoyaban la deposición del monarca reconocían el origen divino del mismo, pero respaldaban el destronamiento en cuanto que la actuación real se había separado de la justicia divina; los defensores del monarca, sin dejar de reconocer que se hubiera podido dar este último extremo, entendían que, por su origen divino, el monarca era intocable y, por tanto, no susceptible de ser juzgado por sus súbditos.

como para no poder considerar la monarquía bajomedieval castellana totalmente carente de referencias sagradas, suponiendo, por el contrario, éstas fundamentos principales de su propaganda política, de sus cauces de comunicación en un plano conceptual y, en definitiva, del aparato ideológico sobre el que se sustentó la realeza castellana en los siglos XIII al XV.

No hay que olvidar, además, que junto a la presencia de todas estas visiones de la realeza de inspiración religiosa, la idea de que el misterio real poseía un cierto carácter religioso, considerándose en ocasiones como una manifestación más del misterio sagrado del sacerdocio, tampoco fue algo totalmente extraño al reino castellano-leonés en esta época (52).

La realeza bajomedieval castellana tuvo, entre otras características, el venir definida por una imagen globalizadora del rey y del poder real, según la cual, el monarca sería un representante de Dios, por El elegido, perteneciente a un linaje tradicionalmente protegido por la divinidad, que ejerce un poder delegado dirigido a la adecuación de la justicia humana con la justicia divina; poseyendo este monarca la extraordinaria facultad de recibir, gracias a una unción generalmente directa y no pública, la inspiración de Dios, así como de realizar alguna acción sobrenatural, tratándose igualmente de un rey que reúne las principales virtudes cristianas; colaborador del poder temporal del que, en cierta medida, forma parte y cuyo modelo de corte y de reino que aspira a realizar viene dado por la Corte celestial y el Reino de Dios.

En consecuencia, me parece muy adecuado a la realidad de la institución regia castellana de la Baja Edad Media considerarla como una realeza de inspiración sagrada, formando los elementos constitutivos de esta inspiración sagrada un aspecto esencial de la institución. La supuesta debilidad de la monarquía castellana durante los siglos bajomedievales, en el supuesto de que exista, si se compara con otras realezas occidentales de la misma época, en absoluto puede ser atribuida a una ausencia de referencias sagradas legitimadoras del propio poder real.

Si la monarquía castellana ha sido y es considerada por algunos autores como algo institucionalmente anómalo tal vez sea porque se pretende una adaptación estricta del caso castellano a los modelos francés e inglés, bien discrepantes por cierto entre sí mismos, debiéndose empezar por poner en duda el propio carácter paradigmático de tales modelos elegidos. Tal vez, mejor sería buscar varios modelos teóricos de realeza bajomedieval capaces de integrar soluciones ideológico-institucionales diversas, pero justificables y plenamente inteligibles si se tienen presentes las circunstancias coyunturales y estructurales de cada caso histórico concreto.

(52) «Onde podemos decir, concluyendo e acordando con lo que dijimos de suso, que todos los príncipes tan bien los buenos como los malos son ministros de Dios e de la Iglesia». Juan GARCÍA DE CASTROJERIZ, *Glosa castellana al Regimiento de Príncipes*, Libro III, Parte II, Capítulo VI (vol. II, p. 123, edic. cit.).